

Bogotá, D. C., 13 de abril de 2020

Doctora

**PAULA JOHANNA RUÍZ QUINTANA**

Directora Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos

Secretaría Jurídica Distrital

Alcaldía Mayor de Bogotá

Carrera 8 No. 10-65

Teléfono 3813000

Ciudad

**Radicados:** SDP 1-2020-11162 y SDP 1-2020-12311// SJD 2-2020-2448 y SJD 2-2020-2657

**Asunto:** Respuesta solicitud pronunciamiento técnico y jurídico predio de la Carrera 80 No. 38C 19 Sur localidad de Kennedy área Monteverde colindante con el Parque Ecológico Distrital del Humedal La Vaca Sector Norte.

Cordial saludo:

Se recibieron en esta Secretaría los radicados 1-2020-11162 del 26 de febrero y 1-2020-12311 del 2 de marzo del 2020 suscritos por la Directora Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos de la Alcaldía Mayor, mediante los cuales da traslado de los conceptos técnicos 02669 del 17 de febrero de 2020 y 1-2020-2668 del 25 de febrero de 2020 suscritos por la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad de la Secretaría Distrital de Ambiente relacionados con la importancia ambiental y los atributos ecosistémicos del predio identificado con el CHIP Catastral AAA0168CFNN denominado "Monteverde" de la localidad de Kennedy colindante con el Parque Ecológico Distrital Humedal La Vaca Sector Norte.

En dicha solicitud, la Directora Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos anota que "(...) se evidenció que la Secretaría Distrital de Planeación mediante concepto con radicado 2-2018-64321 del 22/10/2018, informó a la Secretaría de Educación del Distrito (...)" que el predio de la AK 80 28 49 SUR conforme al artículo 344 del POT tiene la condición de permanencia de uso dotacional, por consiguiente, es un inmueble destinado al uso dotacional, desde este contexto advierte que "entra en conflicto" los conceptos de las Secretarías Distritales de Ambiente y Planeación, por ende, pide a esta Secretaría "(...) me permito solicitar y remitir a esta Dirección, pronunciamiento técnico y jurídico frente a la solicitud realizada por la Secretaría de Educación del Distrito "II. Objeto de la consulta", en el cual se establezcan las condiciones técnicas, y posición jurídica al respecto, de conformidad con los antecedentes manifestados y la norma urbana vigente." en procura de atender la petición de la Secretaría de Educación "(...) emitir concepto jurídico respecto de la viabilidad para disponer del predio Monteverde identificado con CHIP

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2  
PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)

Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Página 1 de 9

AAA0254MMSY ubicado en la AK 80 No. 38-49 sur, cerca al Humedal La Vaca, para el desarrollo de un equipamiento dotacional educativo oficial.”

Conforme a los elementos aportados en su petición, es necesario precisar que los pronunciamientos emitidos por la Secretaría Distrital de Planeación conforme a las peticiones recibidas, en específico el concepto emitido mediante el radicado 2-2018-64321 no versaron sobre el predio localizado en la AK 80 No. 38-49, e identificado con el CHIP AAA0254 MMSY.

En consideración a lo anterior, a continuación se relacionan los conceptos emitidos por esta Secretaría sobre las peticiones recibidas del predio de la dirección catastral AK 80 38C 19 Sur y CHIP AAA0254MMSY, el cual colinda con el predio que referencia en su petición. No obstante, se advierte que esta entidad no tiene competencia orgánica ni funcional sobre las actuaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, de tal suerte, se abstendrá de hacer juicios o emitir pronunciamiento sobre los conceptos expedidos por dicha autoridad.

Sobre el tema tenemos los siguientes antecedentes proferidos por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios:

El oficio No. 2-2017-43537 del 23 de agosto de 2017 expedido por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, para el predio ubicado en la AK 80 38C 19 Sur con CHIP AAA0254MMSY, concluye: “Puesto que según lo informado por la Secretaría Distrital de Ambiente, el predio es de propiedad de la Alcaldía Local de Kennedy, entidad que viene adelantando acciones para integrar el predio de consulta como corredor ecológico entre el Humedal La Vaca y el Parque Metropolitano Cayetano Cañizales para la adecuación de aulas ambientales, y así mismo la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá EAB-ESP informó que algunos predios fueron adquiridos por Alcaldía Local de Kennedy para otorgarle una vocación ambiental, y en consideración a que a la fecha esta Secretaría no ha recibido la respectiva respuesta de la solicitud traslada a la Alcaldía Local de Kennedy al respecto, esta Dirección recomienda que la Secretaría de Educación del Distrito se ponga en contacto con la Alcaldía Local de Kennedy para precisar las condiciones ambientales planteadas para dicho predio, con el fin de lograr una coordinación interinstitucional acertada y la efectiva gestión del suelo público.”

El oficio No. 2-2018-64321 del 22 de octubre de 2018 expedido por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, actualiza el concepto de norma del oficio 2-2017-43534 del 23 de agosto de 2017 para el predio de la AK 80 38C 19 Sur con CHIP AAA0254MMSY, en el cual informa: la normatividad de la UPZ, indica que el predio tiene Registro Único de Patrimonio Inmobiliaria (RUPI), que el predio tiene proximidad al Humedal de la Vaca, la Resolución No. 7473 de 2009 por la cual se aprueba el Plan de Manejo Ambiental del Humedal La Vaca indica en el artículo 3 una posible afectación según la figura 2 de dicho documento, por lo que se consultó a la Secretaría de Ambiente Distrital y a la Empresa de Acueducto.

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2  
PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)

Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

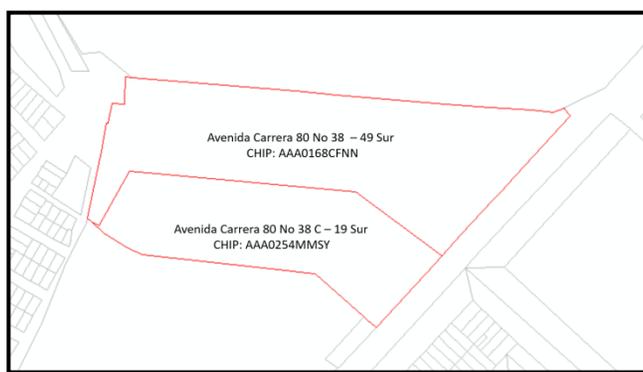
Página 2 de 9

La Secretaría de Ambiente Distrital conceptúa mediante el oficio 1-2017-39695 del 21 de julio de 2017 que el predio identificado catastralmente 004578018010 no presenta afectación sobre los elementos de la Estructura Ecológica Principal del Parque Ecológico Distrital del Humedal la Vaca, sin embargo, vienen realizando acciones para incluir ese predio con vocación ambiental. La Empresa de Acueducto y Alcantarillado mediante radicado 1-2017-40051 del 24 de julio de 2017 indica que el predio no es de su propiedad “sino de la Localidad de Kennedy, que además está por fuera del límite del humedal”.

Igualmente, el oficio No. 2-2018-64321 del 22 de octubre de 2018 expedido por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios informa que el Alcalde Local compró y entregó a la Secretaría Distrital de Ambiente y al Acueducto para el Parque Ecológica Distrital del Humedal. Por otro lado, debe tenerse en cuenta la permanencia del uso Dotacional, cuyos usos permitidos están descritos en el Decreto Distrital 120 de 2018. Se deberá realizar el respectivo estudio jurídico para determinar la afectación ambiental.

A su turno, el oficio No. 2-2018-78098 del 21 de diciembre de 2018 expedido por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, para el predio de la AK 80 38C 19 Sur con CHIP AAA0254MMSY informó la normatividad establecida en la UPZ No. 80 Corabastos; indica que el predio tiene Registro Único de Patrimonio Inmobiliario (RUPI); informa que en la Plataforma de equipamientos no desarrolla ningún uso dotacional, que los usos permitidos educativos son los establecidos en el Decreto distrital 120 de 2018, que el predio no ha realizado ningún proceso de desarrollo y tiene una afectación de la malla vial arterial.

Puntualizado lo anterior, en primera instancia hay que aclarar que el predio objeto de consulta y sobre el que esta secretaría se ha pronunciado en diferentes oportunidades son dos predios catastral y jurídicamente diferentes, como se observa en el plano a continuación:



**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2  
PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)

Código Postal: 1113111

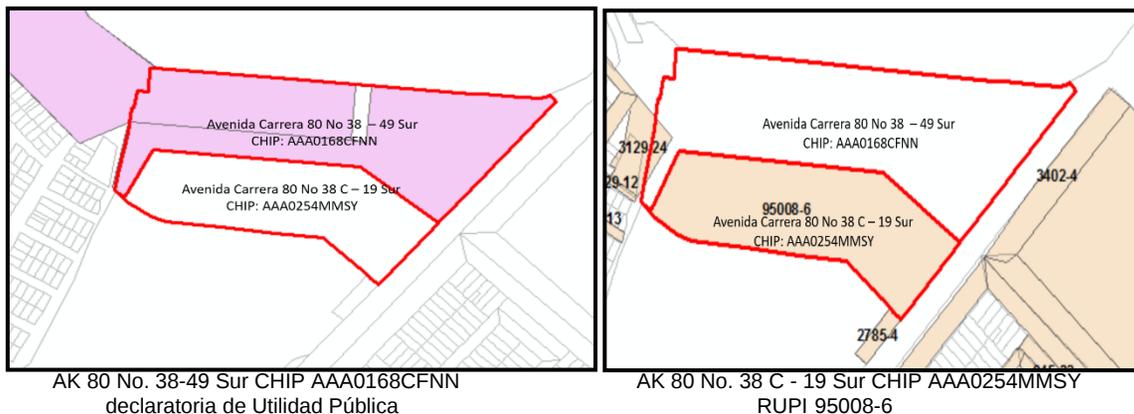


ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Página 3 de 9



Los conceptos solicitados a esta Secretaría han sido para el predio de la Avenida Carrera 80 No. 38 C – 19 Sur con CHIP AAA0254MMSY, sin embargo, ambos predios tienen la misma normatividad, excepto porque el predio de la Avenida Carrera 80 No. 38-49 Sur con CHIP AAA0168CFNN tiene la declaratoria de Utilidad Pública, y el predio de la Avenida Carrera 80 No. 38 C-19 Sur con CHIP AAA0254MMSY tiene Registro Único de Patrimonio Inmobiliario (RUPI) No. 95008-6, pertenece al Distrito Capital.



La norma de ambos predios es la siguiente:

Table with 2 columns: TRATAMIENTO DESARROLLO, AREA DE ACTIVIDAD DOTACIONAL, Sector Normativo 8; MODALIDAD: DESARROLLO, ZONA EQUIPAMIENTO DEPORTIVOS RECREATIVOS, Subsector de Edificabilidad UNICO.

Normatividad del predio.

En la Plataforma Territorial de Equipamientos, nos indica que en los predios no se desarrolla ningún uso dotacional.

Respecto a los usos Dotacionales, de equipamientos colectivos tipo Educativo, permitidos en el predio de la referencia; dicha reglamentación está contemplada en el cuadro anexo No. 1: Ficha reglamentaria de usos dotacionales permitidos y localización según área de actividad, del Decreto 120 del 27 de febrero de 2018. Como se observa a continuación:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ÁREA DE ACTIVIDAD			DOTACIONAL			LOCALIZACIÓN
USO	ESCALA	DESCRIPCIÓN	EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	SERVICIOS URBANOS BÁSICOS	
EDUCATIVO PLAN MAESTRO DE EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS Decreto 449 de 2006 y Decreto 174 de 2013	METROPOLITANA	Instituciones de educación superior. Centros de investigación científica. Educación no formal (Educación para el trabajo y Desarrollo Humano). Mayor a 1.500 alumnos.	P	P	R	Cuadro anexo No. 1 POT y Plan Maestro de Equipamientos Educativos (Decreto 449 de 2006 y Decreto 174 de 2013)
		Equipamientos educativos Institución Educativa.	P	P	R	
	URBANA	Centros tecnológicos y técnicos y educación no formal (Educación para el trabajo y Desarrollo humano) hasta 1.500 alumnos. Entre 1.001 y 1.500 alumnos.	P	P	R	
		Equipamientos educativos Institución Educativa.	P	P	R	
	ZONAL	Centros tecnológicos y técnicos y educación no formal (Educación para el trabajo y desarrollo Humano) hasta 1.000 alumnos.	P	P	C	
		Equipamientos educativos Institución Educativa.	P	P	C	
	VECINAL	Escuelas de formación artística hasta 50 alumnos	P	P	C	
		Equipamientos educativos Institución Educativa.	P	P	C	

De acuerdo con lo anterior, el uso de equipamientos educativos (colegios), está permitido en los predios de la referencia en todas las escalas: Metropolitana, Urbana, Zonal y Vecinal).

Adicionalmente los equipamientos de educación deberán tener en cuenta para su desarrollo los estándares urbanísticos y arquitectónicos contenidos en el Decreto Distrital 449 de 2006 y sus anexos 2 y 3, modificados por el Decreto Distrital 174 de 2013, por el Decreto Distrital 475 del 2017 y por el Decreto 052 del 13 de febrero de 2019.

Los predios objeto de consulta a la fecha no han surtido el proceso de desarrollo por urbanización; al respecto el Decreto 327 de 2004 reglamentario del Tratamiento de Desarrollo estableció que los predios urbanizables no urbanizados localizados en suelo urbano que no han sido objeto del proceso de desarrollo por urbanización, deben adelantar dicho proceso.

Revisado el Sistema de Información Norma Urbana- Plan de Ordenamiento Territorial, SINU-POT, informa lo siguiente:

*“Los predios correspondientes a los lotes de códigos 0045781810 y 0045781802 NO se encuentran en zona de amenaza por inundación y NO se encuentran en zona de amenaza por remoción en masa.*

*Los predios de la consulta se encuentran localizados en la plancha a escala 1:2000 número: H64*

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2  
 PBX: 335 8000  
 www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



Los predios se encuentran en zona de influencia directa del corredor de la Avenida Agoberto Mejía Cifuentes, la cual es una vía de la malla vial arterial tipo V-3 de 30 metros de ancho mínimo entre líneas de demarcación, diseñada según DEC de 26/06/2004. A los predios que se encuentran en zona de reserva por malla vial arterial les aplican las disposiciones contenidas en los artículos 178 y 179 del decreto 190 de 2004 "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los decretos distritales 619 de 2000 y 469 de 2003."

Ahora bien, consultada la petición de la Secretaría Distrital de Educación del 17 de enero de 2019 dirigida a la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos adjunta al radicado 1-2020-11162 del 26 de febrero de 2020, relacionada con el "Asunto: Solicitud de concepto jurídico sobre viabilidad para disponer del predio Monteverde Chucua La Vaca", donde se identifica el predio de su interés, como más adelante se describe, considera el dictamen técnico No. 02226 del 24 de noviembre de 2014 emanado de la Secretaría Distrital de Ambiente y el "concepto 1361733 del 22 de noviembre de 2018, Director de Planes Maestros y Complementarios de la Secretaría de Planeación Distrital. -Actualización de concepto normativo radicado SDP No. 2-2017-43537", en tal sentido, consulta "¿Es viable disponer del predio Monteverde Chucua la Vaca para el desarrollo de un equipamiento dotacional educativo oficial?"

" Ubicación: AK 80 No. 38-49 sur  
UPZ: No. 80 Corabastos, se ubica en el sector normativo No. 8, con área de actividad "Dotacional", zona de "Equipamientos deportivos recreativos", sujeta al tratamiento de desarrollo."  
CHIP: AAA0254MMSY  
FMI: 50S-40711888  
Área: 11.194,16 mts2  
Propietario: Fondo de Desarrollo Local de Kennedy  
Título: Escritura Pública No. 2220 del 30 de diciembre de 2015 de la Notaria 59 de Bogotá.  
Modo: Enajenación voluntaria precedida de declaración de utilidad pública a través del Decreto Local 009/14 de la Alcaldía Local de Kennedy, en el contexto del Decreto Distrital 480 de 2014."

El predio objeto de la solicitud de la Secretaría Distrital de Educación está identificado en la descripción transcrita de la comunicación del 17 de enero de 2019, de donde es procedente reiterar que el predio localizado en la AK 80 No. 38-49 sur, no corresponde al predio sobre el cual han versado los pronunciamientos la Secretaría Distrital de Planeación los cuales han sido acordes con las consultas formuladas, las cuales han procedido sobre el predio Avenida Carrera 80 No. 38 C-19 Sur, como ya se detalló. A su turno, el CHIP: AAA0254MMSY tampoco pertenece al predio en consulta.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2  
PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)

Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

En lo que atañe a las razones del “*detalle de la trazabilidad de la tradición*” a que alude la Secretaría Distrital de Educación que “*pueden afectar la disposición del derecho real de uso y goce del inmueble, e inclusive, defectos insaneables en el trámite de enajenación voluntaria*”, con incidencia en la expedición del Alcalde Local de Kennedy del Decreto 009 del 26 de noviembre de 2014, por medio del cual se declaró el bien de utilidad pública por fines ambientales, facultades cuestionadas frente al Decreto Distrital 480 de 2014 “*pues en este no se facultó a los alcaldes par proferir actos de gobierno de manera individual*”, en tanto que no existe, según su dicho, coherencia, claridad y precisión respecto de la motivación de la declaratoria de utilidad pública y la ejecución del proyecto “*RECUPERACIÓN Y RENATURALIZACIÓN DE ESPACIO DEL AGUA – HUMEDAL CHUCUA LA VACA LOCALIDAD DE KENNEDY*”; no se han ejecutado las obras que llevaron a la declaratoria de utilidad pública y el avalúo de la enajenación voluntaria, desconoció exigencias de la norma vigente para ese entonces. Sobre estos argumentos expuestos por la Secretaría Distrital de Educación en su comunicación, la Secretaría Distrital de Planeación en su condición de autoridad urbanística se abstiene de pronunciarse al respecto por no tener competencia en esta materia.

Efectuado el análisis jurídico y técnico solicitado en procura de atender su petición “*(...) me permito solicitar y remitir a esta Dirección, pronunciamiento técnico y jurídico frente a la solicitud realizada por la Secretaría de Educación del Distrito “II. Objeto de la consulta”, en el cual se establezcan las condiciones técnicas, y posición jurídica al respecto, de conformidad con los antecedentes manifestados y la norma urbana vigente.*” en procura de atender la petición de la Secretaría de Educación “*(...) emitir concepto jurídico respecto de la viabilidad para disponer del predio Monteverde identificado con CHIP AAA0254MMSY ubicado en la AK 80 No. 38-49 sur, cerca al Humedal La Vaca, para el desarrollo de un equipamiento dotacional educativo oficial.*”, se concluyó:

1. Al predio consultado AK 80 No. 38-48 sur no corresponde el CHIP AAA0254 MMSY, este CHIP corresponde al predio de Avenida Carrera 80 No. 38 C-19 Sur sobre el cual se han emitido los pronunciamientos de la Secretaría Distrital de Planeación.
2. En relación al “*conflicto*” que anuncia en su petición entre los conceptos de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Secretaría Distrital de Planeación, esta Secretaría no tiene competencia orgánica ni funcional sobre las actuaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, por consiguiente, es respetuosa de los conceptos emitidos por esta autoridad ambiental.
3. Se aclara que de la documentación allegada con su consulta existen dos predios en cuestión como quedó analizado:

*“(...) Los conceptos solicitados a esta Secretaría [SDP] han sido para el predio de la Avenida Carrera 80 No. 38 C – 19 Sur con CHIP AAA0254MMSY, de igual manera, ambos predios tienen la misma*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2  
PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)

Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

normatividad, con excepción de que el predio de la Avenida Carrera 80 No. 38-49 Sur con CHIP AAA0168CFNN tiene la declaratoria de Utilidad Pública, y el predio de la Avenida Carrera 80 No. 38 C-19 Sur con CHIP AAA0254MMSY tiene Registro Único de Patrimonio Inmobiliario (RUPI) No. 95008-6, pertenece al Distrito Capital. (...)"

4. Se insiste, ambos predios tienen la misma norma urbanística:

UNIDAD DE PLANEAMIENTO ZONAL – UPZ N° 80 CORABASTOS Decreto Distrital 263 del 7 de julio de 2010		
TRATAMIENTO DESARROLLO		MODALIDAD: DESARROLLO
AREA DE ACTIVIDAD DOTACIONAL		ZONA EQUIPAMIENTO DEPORTIVOS RECREATIVOS
Sector Normativo 8	Subsector de Uso UNICO	Subsector de Edificabilidad UNICO

La reglamentación de usos dotacionales según esta área de actividad le corresponde el Decreto 120 de 2018, por consiguiente, el uso de equipamientos educativos (colegios) esta permitido en las escalas: Metropolitana, Urbana, Zonal y Vecinal. Para estos desarrollos se debe tener presente el Decreto Distrital 449 de 2006 y sus anexos 2 y 3, modificados por el Decreto Distrital 174 de 2013, por el Decreto Distrital 475 del 2017 y por el Decreto 052 del 13 de febrero de 2019.

5. El predio de la Avenida Carrera 80 No. 38-49 sur CHIP AAA0168CFNN, tiene proximidad al Humedal la Vaca, el cual cuenta con la Resolución 7473 de 2009 por la cual se aprobó el Plan de Manejo Ambiental del Humeral la Vaca, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente. Elemento que se comentó en el concepto 2-2018-64321 del 22 de octubre de 2018, donde hubo el pronunciamiento de la Secretaría Distrital de Ambiente, en el sentido que el "predio con Código de Sector Catastral 004578018010 no presenta afectación sobre los elementos de la Estructura Ecológica Principal del Parque Ecológico Distrital Humedal La Vaca".
6. Se recomienda que se revise cuidadosamente la documentación y antecedentes del asunto para individualizar cada predio en cuestión de manera conjunta por las Secretarías Distritales de Educación, Ambiente y la Alcaldía Local de Kennedy y se determine interinstitucionalmente la gestión del suelo objeto de interés.
7. Por último, se reiteran los conceptos emitidos por la Secretaría Distrital de Planeación los cuales atendieron las solicitudes de información urbanística sobre el predio de la dirección catastral AK 80 38C 19 Sur y CHIP AAA0254MMSY.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2  
 PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)

Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
 DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 10  
Anexos: No  
No. Radicación: 2-2020-18871 No. Radicado Inicial: 1-2020-11162  
No. Proceso: 1568757 Fecha: 2020-04-14 21:30  
Tercero: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
Dep. Radicadora: Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos  
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Cordial saludo,

**Liliana Giraldo Arias**  
Dirección de Planes Maestros y  
Complementarios

**Yohana Andrea Montano Rios**  
Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Proyectó: Ma. Concepción Osuna Ch. Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos.  
Humberto Alfonso Rodríguez Sarmiento. Dirección de Planes Maestros y Complementarios.

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2  
PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)

Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Página 9 de 9

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*